



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20127823066
Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka
Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotto N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono : 276-8838 / 276-8678

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

Proyecto PROCOMPRA: Por Decreto Supremo N° 156-81-AG del 6 de noviembre de 1981, se creó dentro del Ministerio de Agricultura, el Proyecto PROCOMPRA, como un proyecto especial con autonomía administrativa, técnica y económica. Este proyecto tuvo como finalidad impulsar un sistema integrado de comercialización de productos agrarios, apoyando a los productores internos mediante la racionalización del comercio mayorista y de la distribución urbana de los productos agrarios.

Constitución de Mercados del Pueblo:

Mediante Decreto Supremo N° 003-88-AG, 4 de enero de 1988, se facultó a la CONAA a constituir la empresa estatal de derecho privado Mercados del Pueblo S.A. – MESA, en base a los activos del proyecto PROCOMPRA.

Mediante Decreto Supremo N° 093-88-AG del 07 de octubre de 1988, se dejó sin efecto la autorización de constitución de MESA, ya que sus funciones se integraban al programa ECASA. Esta disposición fue revocada por el Decreto Supremo N° 100-88-AG, con lo cual se mantiene lo dispuesto por el D.S. 003-88-AG, es decir, la constitución de MESA.

A la autorización de la constitución de MESA, aún no se había dispuesto la disolución de PROCOMPRA, lo que generó contradicción normativa en cuanto a la creación de MESA Y PROCOMPRA, recién en 1992, mediante Decreto Ley N° 25902 "Ley Orgánica de Ministerio de Agricultura", se dispuso la disolución y liquidación del proyecto, aunque en la realidad ésta se encontraba ya desactivado, al no haber alcanzado ninguno de los objetivos trazados. La Comisión de Disolución y Liquidación de PROCOMPRA fue constituida mediante Resolución Ministerial N° 00866-92-AG del 18.12.92.

Proceso de Liquidación de MESA:

Por Decreto Supremo 106-98 EF publicado con fecha 26 de noviembre de 1998, se autorizó a la Junta General de Accionistas proceder a la liquidación de la empresa, previendo que la misma se debía realizar al amparo de la Ley General de Sociedades.

El proceso de liquidación de MESA, bajo los alcances del D.L. 674 se inició con la expedición de la Resolución Suprema N° 430-2001-EF del 10 de setiembre del 2001. La actual Junta Liquidadora está integrada por los siguientes miembros:

- Dora Emma Ballester Ugarte.
- Luis Hirota Tanaka.
- Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

Asimismo el mencionado dispositivo legal dispone que la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción a la Inversión Privada es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Al encontrarse MESA en proceso de liquidación, sus actividades están orientadas a la venta de sus activos a fin de procurar los recursos necesarios para el pago de los adeudos de la empresa, de acuerdo al orden de prelación legal.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de **MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN.**

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por **MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN** al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión administrativa y operativa de la Junta Liquidadora de **MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación, y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Determinar si el proceso de liquidación de la empresa **MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN** se ha efectuado de conformidad con la normativa legal vigente, incidiendo en los aspectos de ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencia de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación de la empresa.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales **(11.Ene.2008)**, la auditoría se efectuará en las Oficinas de **MERCADOS DEL PUEBLO S. A. EN LIQUIDACIÓN** y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría **(14.Ene.2008)**.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de **quince (15) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, en un plazo que no exceda del **14 de enero de 2008**. La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas⁴

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitados por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **CPC BETTY DORIS SALCEDO ALBARRACIN.**

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	13,445.38
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,554.62
TOTAL	S/.	16,000.00

Son: Dieciséis Mil y 00/100 Nuevos Soles

La forma de pago de la retribución económica se efectuará conforme al siguiente detalle:

- Se podrá otorgar un adelanto de hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica, o su totalidad, se cancelará a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de MESA, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S. A. EN LIQUIDACION

R.U.C. : N° 20100163129
Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka
Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono : 276-8838 / 276-8678

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

La **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. – ENCI S.A.** se constituyó mediante Decreto Ley N° 20705 del 27 de agosto de 1974, como persona jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, económica y técnica, de duración indefinida.

Mediante Decreto Supremo N° 002-75-CO del 27 de febrero de 1975 se aprobó el estatuto de la empresa, donde se establece que la misma está normada por su Ley orgánica, disposiciones legales relativas a las empresas públicas, su estatuto, los reglamentos internos de la empresa y supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

Con fecha 20 de octubre de 1992 la empresa se transforma en una empresa estatal de derecho privado adecuándose a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, conforme a la Resolución Suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 316-92-PCM del 8 de junio de 1992, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) incluye a ENCI en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.

La modificación del estatuto y transformación a empresa estatal de derecho privado y su adecuación a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, se dio mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Sr. Jorge E. Orihuela Ibérico de fecha 20 de octubre de 1992 e inscrita en los Registros Públicos de Lima bajo el título 37775 del Tomo 349 con fecha 15 de abril de 1993.

Mediante Resolución Suprema N° 278-PCM del 12 de julio de 1993, se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción a la Inversión Privada (COPRI) conforme al cual se modifica la Resolución Suprema N° 316-92-PCM, en el sentido que la modalidad a emplearse en el proceso de privatización de Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A.- ENCI es la que establece el inciso a) del artículo 2do. Del Decreto Legislativo N° 674 que señala la transferencia al sector privado del total o de una parte de las acciones o de los activos de las empresas comprendidas en la actividad empresarial del Estado.

Por Resolución Suprema N° 413-97-PCM de fecha 24.08.97, se ratifica el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada COPRI, conforme el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada a ser ejecutado en la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. – ENCI.

Mediante Resolución Suprema N° 283-98-PCM publicada el 30.05.98, se ratifica el Acuerdo de la COPRI que modifica modalidad para llevar adelante proceso de promoción de la inversión privada en ENCI, estableciéndose que la misma es la señalada en el inciso d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, es decir la disposición o venta de los activos por motivo de su disolución y liquidación, nombrándose a los integrantes de su Junta Liquidadora.

Con Resolución Suprema N° 012-99-PE se da por concluido el encargo de los miembros de la anterior Junta Liquidadora, y se nombra a los nuevos integrantes.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Al encontrarse ENCI en proceso de liquidación, sus actividades están orientadas a la venta de sus activos a fin de procurar los recursos necesarios para el pago de los adeudos de la empresa, de acuerdo al orden de prelación legal.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. – ENCI S.A. EN LIQUIDACION.**

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. – ENCI S.A. EN LIQUIDACION** al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados⁸.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión administrativa y operativa de la Junta Liquidadora de **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. – ENCI S.A. EN LIQUIDACION**, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación, y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Determinar si el proceso de liquidación de la empresa **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. – ENCI S.A. EN LIQUIDACION** se ha efectuado de conformidad con la normativa legal vigente, incidiendo en los aspectos de ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencia de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de la recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación de la empresa.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los

⁸ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁹.

⁹. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento¹⁰.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales **(01.Feb.2008)**, la auditoría se efectuará en las Oficinas de **EMPRESA NACIONAL DE COMERCIALIZACION DE INSUMOS S.A. - ENCI S.A. EN LIQUIDACION** y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría **(04.Feb.2008)**.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de **quince (15) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, en un plazo que no exceda del **04 de febrero de 2008**. La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas¹¹

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente¹²:

¹⁰ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

¹¹ Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

¹² Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo tengan la condición permanente en la Sociedad.

La sociedad de auditoría postora en cuanto a la capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, en tanto se halla suspendida el literal k) del artículo 13° del Reglamento (Primera Disposición Complementaria), debe considerar lo siguiente¹³:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efectos de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento¹⁴.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

¹³ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

¹⁴ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General¹⁵, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **CPC BETTY DORIS SALCEDO ALBARRACIN.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	11,764.71
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,235.29
TOTAL	S/.	14,000.00

Son: Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles

La forma de pago de la retribución económica se efectuará conforme al siguiente detalle:

- Se podrá otorgar un adelanto de hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica, o su totalidad, se cancelará a la presentación de todos los informes de auditoría.

¹⁵ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de ENCI, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CCC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SOCIEDAD PARAMONGA LTDA S. A. EN LIQUIDACION

R.U.C. : N° 20100135001
Representante Legal : Manuel Adrianzen Barreto / Dora Ballester Ugarte y Luis Hirota Tanaka
Cargo : Miembros de la Junta Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Prolongación Pedro Miotto N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono : 276-8838 / 276-8678

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A. fue constituida por escritura pública del 29 de agosto de 1898 por tiempo indefinido y su objeto social consistió principalmente en la fabricación y venta de papeles, cartones, sacos, productos químicos como soda cáustica, cloro líquido, carbonato de calcio.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 005-74-IT/DS del 12 de febrero de 1974, la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad fueron transferidas originalmente a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) en representación del Estado y posteriormente a Inversiones Cofide S.A. (ICSA). Consecuentemente, está considerada como empresa estatal de derecho privado de propiedad indirecta del Estado.

Mediante Resolución Suprema N° 308-92-PCM, de fecha 04 de junio de 1992, se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y se incluye a SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. en el proceso de Promoción de la Inversión Privada y se constituye el Comité Especial de Privatización de Sociedad Paramonga Limitada S.A.

Con Resolución Suprema N° 222-97-PCM del 20 de mayo de 1997, se ratifica el acuerdo de la COPRI de fecha 07 de enero de 1997, en el sentido de cambiar la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose que la misma es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, esto es, la disposición o venta de los activos cuando ello se realice con motivo de su disolución y liquidación; nombrándose en dicha norma a los miembros de la Junta Liquidadora.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Paramonga Ltda. S.A. celebrada el 22 de mayo de 1997, acuerda la disolución y liquidación de la sociedad; y ratifica a la Junta Liquidadora, asimismo, le otorga los poderes y facultades a los miembros de dicha junta.

Con Resolución Suprema N° 012-99-PE se da por concluido el encargo de los miembros de la anterior junta liquidadora, y se nombra a los nuevos integrantes.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Al encontrarse SPL en proceso de liquidación, sus actividades están orientadas a la venta de sus activos a fin de procurar los recursos necesarios para el pago de los adeudos de la empresa, de acuerdo al orden de prelación legal.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de **SOCIEDAD PARAMONGA LTDA S. A. EN LIQUIDACIÓN**

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por **SOCIEDAD PARAMONGA LTDA S. A. EN LIQUIDACIÓN** al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹⁶.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión administrativa y operativa de la Junta Liquidadora de SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A. EN LIQUIDACION, en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados y/o alcanzados, en función del Plan de Liquidación, y los Cronogramas aprobados por la Junta General de Accionistas, incidiendo en actividades primordiales propias de su naturaleza.
- Determinar si el proceso de liquidación de la empresa SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A. EN LIQUIDACION se ha efectuado de conformidad con la normativa legal vigente, incidiendo en los aspectos de ingresos y gastos, cobranzas, ventas y/o transferencia de activos, así como reconocimiento y pago de obligaciones de acuerdo a Ley.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de la recomendaciones de las auditorías financiero – operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control durante el proceso de liquidación de la empresa.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

¹⁶ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ¹⁷.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento¹⁸.

¹⁷. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

¹⁸ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales **(22.Feb.2008)**, la auditoría se efectuará en las Oficinas de **SOCIEDAD PARAMONGA LTDA S. A. EN LIQUIDACIÓN** y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría **(25.Feb.2008)**.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de **quince (15) días hábiles** efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada, en un plazo que no exceda del **25 de febrero de 2008**. La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores

Especialistas¹⁹

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente²⁰:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

¹⁹ Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

²⁰ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento²¹.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General²², en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la funcionaria señora: **CPC BETTY DORIS SALCEDO ALBARRACIN.**

²¹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

²² www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	12,605.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	2,395.00
TOTAL²³	S/.	15,000.00

Son: Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles

La forma de pago de la retribución económica se efectuará conforme al siguiente detalle:

- Se podrá otorgar un adelanto de hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica, o su totalidad, se cancelará a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de SPL, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CCC

²³ La retribución económica a la sociedad debe ser concordante con el presupuesto declarado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestal, según **Anexo N° 02**, del presente documento, en cuyo monto debe estar incluido el IGV.